

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

005-2022	Cantón Machala: Que reforma a la Ordenanza para la formación y administración de la información predial; determinación del avalúo de la propiedad; y determinación del impuesto predial de los bienes inmuebles urbanos y rurales del bienio 2022 - 2023.....	2
107	Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, arrendamiento, funcionamiento, administración y control del Mercado 24 de Mayo.....	14
108	Cantón Sigchos: Que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos	18
109	Cantón Sigchos: Que reforma a la Ordenanza que regula el uso, y funcionamiento de la Galería Municipal.....	36
-	Cantón Sucre: Del Plan de Movilidad Sustentable	39
-	Cantón Sucre: Sustitutiva a la Ordenanza que regula las operaciones del transporte de vehículos de tres llantas a tracción humana	46

ORDENANZA No. 107**EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS****CONSIDERANDO**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República otorga a los Gobiernos Municipales la facultad en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir Ordenanzas Cantonales.

Que, el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 6 y 7 indica: que entre los objetivos de la política económica se encuentran los siguientes: "impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales; y, mantener la estabilidad económica, entendida como máximo nivel de producción y empleos sostenibles en el tiempo.

Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Que, el artículo 3 de la Ley de Emprendimiento e Innovación define como emprendimiento: 1.-Es un proyecto con antigüedad menor a cinco años que requiere recursos para cubrir una necesidad o aprovechar una oportunidad y que necesita ser organizado y desarrollado, tiene riesgos y su finalidad es generar utilidad, empleo y desarrollo. 2. Innovación. Es el proceso creativo mediante el cual se genera un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añade valor a los existentes. 3. Emprendedor. Son personas naturales o jurídicas que persiguen un beneficio, trabajando individual o colectivamente. Pueden ser definidos como individuos que innovan, identifican y crean oportunidades, desarrollan un proyecto y organizan los recursos necesarios para aprovecharlo.

Que, la Ordenanza sustitutiva que regula el uso, arrendamiento, funcionamiento, administración y control del mercado 24 de mayo de la ciudad de Sigchos fue publicada en la Edición Especial N.- 1386 del Registro Oficial de 11 de diciembre de 2020.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.

A continuación del Título III agréguese el siguiente capítulo:

Capítulo II

EMPRENDEDORES

Art.- Innumerado 1. Un emprendedor es una persona que tiene la capacidad innovadora de transformar la materia prima en un producto terminado, o aquel creador o fundador de una iniciativa de negocios de manera individual o en unión de otros como colaborador.

Art.- Innumerado 2.- Objeto. – El presente capítulo tiene por objeto estimular los emprendimientos de personas naturales o jurídicas que estén domiciliadas en el Cantón Sigchos, por lo que se destinará los locales de la segunda planta del Mercado 24 de Mayo, para la exhibición y venta de estos productos los días viernes, sábados y domingos.

Art.- Innumerado 3.- Los emprendedores podrán obtener el permiso para utilizar los locales comerciales previo la solicitud dirigida al Director de Desarrollo Sustentable, adjuntando copia de cédula, certificado de votación, certificado de no adeudar al municipio, datos personales, dirección domiciliaria y certificación de un técnico del MAG y/o Director de Desarrollo Sustentable del GADMS en el que certifique que es emprendedor, deberá constar la descripción del proceso y producto final a exhibirse para su venta al consumidor, una vez aprobada la petición se remitirá a la persona encargada de servicios públicos para la designación del local disponible.

Art.- Innumerado 4.- La renta que deben cancelar los emprendedores será la cantidad de 8 dólares mensuales por concepto de ocupación de los locales, pagaderos en Tesorería Municipal los 5 primeros días de cada mes.

Art.- Innumerado 5.- Los emprendedores, podrán hacer uso de los locales comerciales por un periodo de hasta dos años, luego de lo cual se sujetarán al régimen general de la presente ordenanza.

Art.- Innumerado 6.- Los emprendedores que utilicen los locales del Mercado 24 de Mayo estarán sujetos a lo que establece la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso, Arrendamiento, Funcionamiento, Administración y Control del Mercado 24 de Mayo de la Ciudad de Sigchos.

Art.- Innumerado 7.- Este capítulo no será aplicable para los proyectos de construcción y establecimientos móviles.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a los dieciocho días del mes de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. – Certifico que **LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO, ARRENDAMIENTO, FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y**

CONTROL DEL MERCADO 24 DE MAYO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 18 de abril del 2022 (primera discusión) y en sesión ordinaria el día lunes 25 de abril del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 03 de mayo del 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Ernesto Escudero Moreno, a los 05 días del mes de mayo del 2022, a las 11h39. Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-*



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS. - *Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 05 días del mes de mayo del 2022, a las 11h52 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*



Firmado electrónicamente por:
**HUGO ENRIQUE
ARGUELLO
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro
ALCALDE DEL CANTÓN SIGCHOS.

CERTIFICADO DE SANCIÓN. - *El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 05 días del mes mayo del 2022.*



Firmado electrónicamente por:
**CLELIO ERNESTO
ESCUDERO MORENO**

Dr. Ernesto Escudero Moreno
SECRETARIO DEL CONCEJO